



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases para proceder a la creación de una bolsa de empleo para la Escuela Infantil, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para cubrir necesidades temporales causadas por baja, ausencia, vacaciones o enfermedad de las personas trabajadoras actualmente en la Escuela Infantil. La relación contractual será de carácter laboral temporal. Las funciones inherentes al puesto de trabajo son las relativas al desempeño de la atención y formación pedagógica de niños y niñas de 0 a 3 años en la Escuela Infantil.

2. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo señalado, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el art. 39 de la Ley 4/2011 EP CLM.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- g) No tener antecedentes por delitos sexuales.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

h) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente.
- Técnico o Técnica Superior en educación infantil o equivalentes.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro organismo de la Administración competente para ello, o de credencial de reconocimiento, en aplicación de la Directiva 89/48 CEE.

La totalidad de los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de La Guardia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o de acuerdo con las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guardia y en el portal de transparencia de la página web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado actualizado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- Documentos o certificados que acrediten los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Vida laboral actualizada.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos. En dicha resolución, que se publicará en el





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia la página web municipal, se indicará la causa de exclusión y se concederá un plazo de 10 días naturales para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, contados a partir del día del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Concluido el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección se encargará de valorar la documentación aportada por los participantes y estará compuesta por:

- Presidente
- Secretario
- 2 Vocales

La Comisión estará formada por personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se realizará mediante sistema de concurso, valorándose los méritos que acrediten los aspirantes en aplicación del baremo siguiente:

6.1. MÉRITOS ACADÉMICOS:

a) Titulación académica: Por estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil 3 puntos.

b) Formación complementaria (hasta un máximo de 3 puntos): Por cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados con el puesto de trabajo, realizados en centros oficiales siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida para optar al puesto.

Cursos de duración superior a 200 horas	0,50 puntos por curso
Cursos de más de 100 horas y hasta 200 horas	0,30 puntos por curso
Cursos de más de 40 horas y hasta 100 horas	0,20 puntos por curso
Cursos de hasta de 40 horas	0,10 puntos por curso





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

6.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 6 puntos):

- a. Experiencia en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto la convocatoria, en Administraciones Públicas a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos día.
- b. Experiencia en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto la convocatoria en empresas privadas razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos día.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación oficial del órgano competente, en el caso de Administraciones Públicas, y mediante contrato de trabajo o certificado de empresa y documento de vida laboral actualizada expedido por la Seguridad Social, en el caso de la empresa privada. Solo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto a la solicitud.

Para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable, que figura en el apartado “días” de la Vida Laboral.

La puntuación total vendrá determinada por la suma total de los puntos en los distintos apartados y determinará el orden de prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de méritos académicos.
- 2º Mayor puntuación en el apartado de la experiencia profesional.
- 3º En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo.

7. CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Concluida la fase de calificación la Comisión publicará una relación provisional de aspirantes con la baremación de puntos correspondiente y se concederá un plazo de 5 días para realizar reclamaciones y subsanación de errores. Concluido este plazo la Comisión publicará una relación de aspirantes definitiva por orden de puntuación que constituirá el orden de llamamientos de la bolsa.

La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto la Bolsa de Empleo que pudiera estar vigente. La presente Bolsa tendrá una validez de un año y su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por Resolución de Alcaldía se adopte el correspondiente acuerdo.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

8. CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Se efectuará el oportuno llamamiento (mediante llamada telefónica o correo electrónico indicados en la instancia) según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, las personas aspirantes a las que se les oferten trabajos temporales deberán manifestar su aceptación o renuncia en la mayor brevedad. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica o correo electrónico, no siendo superior a 48 horas. Transcurrido el plazo de respuesta y no recibir contestación, se entenderá por rechazada la oferta.

En los supuestos de renuncia por causa justificada, supondrá el mantenimiento de la persona candidata en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que comunique su disponibilidad, por escrito por cualquier medio válido en Derecho, para futuros llamamientos. Se entiende por causa justificada, enfermedad, maternidad, paternidad o encontrarse como empleado/a activo/a. Dichas causas deberán ser acreditadas documentalmente, ante el Ayuntamiento, por cualquier medio válido en Derecho.

En los supuestos de renuncia sin causa justificada, la persona aspirante pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- La persona candidata rechazara por segunda vez una oferta de contrato sin causa justificada.
- Falsedad en los datos reflejados en su solicitud.
- No presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
- Renuncia de la contratación tras haber aceptado o incomparecencia/abandono de su puesto de trabajo.

Una vez finalizado el contrato, la persona aspirante pasará a ocupar el mismo lugar en la bolsa de trabajo.

En La Guardia 2 de mayo de 2022

EL ALCALDE

Fdo: Francisco Javier Pasamontes Orgaz

Documento firmado electrónicamente

